

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2018-MTC/16

Lima, 12 ENE. 2018

Visto, la Carta S/N con HR N° T-320856-2017, de fecha 06 de diciembre de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.LTDA.**, identificada con R.U.C. N° 20140872491, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;







Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 916-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 29 de diciembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: BENCENO, REMOVEDOR DE ÓXIDO Y TOLUENO califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

AORA MAL







#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 019-2018-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.LTDA.**, cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4828-2013-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de diciembre de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 012-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varien de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de







que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.LTDA., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

L.A.G.V. Director	
OGASA	

(a)	
Maria Sharp	



N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	195 – 197
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6,1	198 – 203
3	ACETILENO	1001	2,1	204 – 210
4	ACETONA	1090	3	211 – 217
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	218 – 221
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	222 – 228



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

# N° 019-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	229 – 232
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	238 – 241
9	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5,1	242 – 247
10	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	248 – 249
11	AIRE COMPRIMIDO	1002	2,2	250 – 254
12	ALCOHOL	1170	3	255 – 259
13	AMONIACO LÍQUIDO	2672	8	260 – 266
14	ARGÓN	1006	2,2	267 – 271
15	BATERÍAS	2794	8	272 – 275
16	BISULFITO DE SODIO	2693	8	281 – 287
17	CAL HIDRATADA	3262	8	288 – 293
18	CAL VIVA	1910	8	294 – 300
19	CARBÓN ACTIVADO	1362	4,2	301 – 304
20	ANTRACITA GRANULADA	N.R.	N.R.	305 – 308
21	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	309 – 312
22	CARBURO DE CALCIO	1402	4,3	313 – 317
23	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6,1	318 – 322
24	CIANURO DE SODIO	1689	6,1	323 – 329
25	CLORO	1791	8	330 – 333
26	CLORURO FÉRRICO	3268	8	334 – 348
27	CONCENTRADO DE BULK	3077	9	339 – 349
28	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	350 – 358









N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
29	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	359 – 360
30	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	361 – 362
31	DETERGENTE INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	363 - 366
32	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2,2	367 – 372
33	ÉTER ETÍLICO	1155	3	373 – 375
34	EXTINTOR – POLVO QUÍMICO SECO	N.R.	N.R.	376 – 379
35	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2,2	380 - 383
36	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2,2	384 – 391
37	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	392 – 395
38	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5,1	396 – 400
39	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	401 – 403
40	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	404 – 409
41	NITRATO DE AMONIO	1942	5,1	410 – 416
42	NITRATO DE PLATA	1493	5,1	417 – 422
43	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	423 – 429
44	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	430
45	NITRATO DE SODIO INDUSTRIAL	1500	5,1	431 – 437
46	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2,2	438 – 442
47	NITRÓGENO	1066	2,2	443 – 449
48	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	450 -454
49	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2,2	455 – 460
50	PEGAMENTO DE PCV	1133	3	461 – 464
51	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5,1	465 – 469
52	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5,1	470 – 478
53	PINTURAS ESMALTE AEROSOL	1950	2,1	479 – 489
54	PINTURAS ANTICORROSIVA	1950	2,1	490 – 493
55	PINTURAS ESMALTE EPÓXICA	1307	3	494 – 496
56	PINTURAS ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	497 – 499
57	POLVO DE ZINC	1436	4,3	500 – 503
58	SODA CÁUSTICA ESCAMAS	1823	8	515 – 520
59	SOLVENTE PARA PINTURAS	1263	2,2	521 – 524











## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

# N° 019-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
60	SULFATO DE COBRE	3077	9	525 – 527
61	SULFATO FÉRRICO	3264	8	528 – 534
62	THINNER ACRÍLICO	1263	3	535 – 540
63	THINNER	1263	3	541 – 545
64	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4,2	550 - 554

#### En las siguientes rutas:









RUTA	IDA – VUELTA
RUTA 1	LIMA – CALLAO – CHACHAPOYAS (AMAZONAS)
RUTA 2	LIMA – CALLAO – ÁNCASH
RUTA 3	LIMA - CALLAO - ABANCAY (APURÍMAC)
RUTA 4	LIMA - CALLAO - AREQUIPA
RUTA 5	LIMA - CALLAO - AYACUCHO
RUTA 6	LIMA - CALLAO - CAJAMARCA
RUTA 7	LIMA - CALLAO - CUSCO
RUTA 8	LIMA - CALLAO - HUANCAVELICA
RUTA 9	LIMA - CALLAO - HUÁNUCO
RUTA 10	LIMA - CALLAO - ICA
RUTA 11	LIMA - CALLAO - JUNÍN
RUTA 12	LIMA - CALLAO - LA LIBERTAD
RUTA 13	LIMA - CALLAO - LAMBAYEQUE
RUTA 14	LIMA - CALLAO - YURIMAGUAS (LORETO)
RUTA 15	LIMA - CALLAO - MOQUEGUA
RUTA 16	LIMA - CALLAO - CERRO DE PASCO (PASCO)

RUTA	IDA – VUELTA
RUTA 17	LIMA - CALLAO - PIURA
RUTA 18	LIMA – CALLAO – PUNO
RUTA 19	LIMA – CALLAO – MOYOBAMBA (SAN MARTÍN)
RUTA 20	LIMA – CALLAO – TACNA
RUTA 21	LIMA – CALLAO – TUMBES
RUTA 22	LIMA - CALLAO - PUCALLPA (UCAYALI)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.LTDA. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Registrese y Comuniquese.

Mirian Morales Górdova DIRECTORA GENERAL Diracción General de Asuntos Socio Ambientales



#### INFORME LEGAL N° 012-2018-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA

Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la

empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.LTDA., para el Transporte Terrestre

de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-320856-2017) de fecha 06/12/17

b) Informe Técnico N° 916-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 29/12/17

FECHA: Lima, 11 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.LTDA., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	195 – 197
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6,1	198 – 203
3	ACETILENO	1001	2,1	204 – 210
4	ACETONA	1090	3	211 – 217
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	218 – 221
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	222 – 228
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	229 – 232
8	ACIDO NÍTRICO	2031	8	238 – 241
9	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5,1	242 – 247
10	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	248 – 249
11	AIRE COMPRIMIDO	1002	2,2	250 – 254
12	ALCOHOL	1170	3	255 – 259
13	AMONIACO LÍQUIDO	2672	8	260 – 266
14	ARGÓN	1006	2,2	267 – 271
15	BATERÍAS	2794	8	272 – 275



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16	BISULFITO DE SODIO	2693	8	281 – 287
17	CAL HIDRATADA	3262	8	288 – 293
18	CAL VIVA	1910	8	294 – 300
19	CARBÓN ACTIVADO	1362	4,2	301 – 304
20	ANTRACITA GRANULADA	N.R.	N.R.	305 – 308
21	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	309 – 312
22	CARBURO DE CALCIO	1402	4,3	313 – 317
23	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6,1	318 – 322
24	CIANURO DE SODIO	1689	6,1	323 – 329
25	CLORO	1791	8	330 – 333
26	CLORURO FÉRRICO	3268	8	334 – 348
27	CONCENTRADO DE BULK	3077	9	339 – 349
28	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	350 – 358
29	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	359 – 360
30	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	361 – 362
31	DETERGENTE INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	363 - 366
32	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2,2	367 – 372
33	ÉTER ETÍLICO	1155	3	373 – 375
34	EXTINTOR – POLVO QUÍMICO SECO	N.R.	N.R.	376 – 379
35	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2,2	380 - 383
36	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2,2	384 – 391
37	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	392 – 395
38	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5,1	396 – 400
39	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	401 – 403
40	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	404 – 409
41	NITRATO DE AMONIO	1942	5,1	410 – 416
42	NITRATO DE PLATA	1493	5,1	417 – 422
43	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	423 – 429
44	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	430
45	NITRATO DE SODIO INDUSTRIAL	1500	5,1	431 – 437
46	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2,2	438 – 442





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
47	NITRÓGENO	1066	2,2	443 – 449
48	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	450 -454
49	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2,2	455 – 460
50	PEGAMENTO DE PCV	1133	3	461 – 464
51	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5,1	465 – 469
52	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5,1	470 – 478
53	PINTURAS ESMALTE AEROSOL	1950	2,1	479 – 489
54	PINTURAS ANTICORROSIVA	1950	2,1	490 – 493
55	PINTURAS ESMALTE EPÓXICA	1307	3	494 – 496
56	PINTURAS ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	497 – 499
57	POLVO DE ZINC	1436	4,3	500 – 503
58	SODA CÁUSTICA ESCAMAS	1823	8	515 – 520
59	SOLVENTE PARA PINTURAS	1263	2,2	521 – 524
60	SULFATO DE COBRE	3077	9	525 – 527
61	SULFATO FÉRRICO	3264	8	528 - 534
62	THINNER ACRILICO	1263	3	535 – 540
63	THINNER	1263	3	541 – 545
64	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4,2	550 - 554

#### En las siguientes rutas:

RUTA	IDA – VUELTA
RUTA 1	LIMA – CALLAO – CHACHAPOYAS (AMAZONAS).
RUTA 2	LIMA – CALLAO – ÁNCASH.
RUTA 3	LIMA – CALLAO – ABANCAY (APURÍMAC)
RUTA 4	LIMA – CALLAO – AREQUIPA.
RUTA 5	LIMA - CALLAO - AYACUCHO.
RUTA 6	LIMA – CALLAO – CAJAMARCA.
RUTA 7	LIMA – CALLAO – CUSCO.
RUTA 8	LIMA – CALLAO – HUANCAVELICA.
RUTA 9	LIMA – CALLAO – HUANUCO.
RUTA 10	LIMA - CALLAO - ICA.
RUTA 11	LIMA – CALLAO – JUNÍN.
RUTA 12	LIMA – CALLAO – LA LIBERTAD.





RUTA	IDA – VUELTA
RUTA 13	LIMA – CALLAO – LAMBAYEQUE.
RUTA 14	LIMA – CALLAO – YURIMAGUAS (LORETO).
RUTA 15	LIMA – CALLAO – MOQUEGUA.
RUTA 16	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO (PASCO).
RUTA 17	LIMA – CALLAO – PIURA.
RUTA 18	LIMA – CALLAO – PUNO.
RUTA 19	LIMA – CALLAO – MOYOBAMBA (SAN MARTÍN).
RUTA 20	LIMA - CALLAO - TACNA.
RUTA 21	LIMA — CALLAO — TUMBES.
RUTA 22	LIMA - CALLAO - PUCALLPA (UCAYALI).
THE SHARE SHARE	

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: BENCENO, REMOVEDOR DE ÓXIDO Y TOLUENO califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transportes Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

#### II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su articulo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.





- 2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3. Por Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos especificos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral Nº 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- LEGA
- B. De conformidad con lo exigido por la Resolucion Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el



transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

- 9. Al respecto, se ha verificado que la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.LTDA., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4828-2013-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de diciembre de 2018.
- 10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutiva indica que, la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.LTDA. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
- 12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varien de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: BENCENO, REMOVEDOR DE ÓXIDO Y TOLUENO califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
- 14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que

-6.

(511) 615-7800

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

#### Viceministerio de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

- 15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.LTDA. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.







- 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- 19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

#### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

VICTOR D. ZUBIETA ROSAS ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



#### INFORME TÉCNICO N° 916-2017-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa

TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L., para el Servicio de M.T. D.G.A.S.A

Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carreteraÁREA LEGAL

REFERENCIA: Solicitud S/N con H/R N° T- 320856-2017

FECHA: Lima, 29 de diciembre 2017

RECIBIDO EN LA FECHA

1 0 ENE. 2018

M.T.C. D.G.A.S.A.

estión

Dirección de

Ambie

Reg. .... Hora: ....

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Solicitud S/N con H/R N° T- 320856-2017 de fecha de ingreso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del 06/12/2017, la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

#### II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

#### 2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L., cumple con los siguientes requisitos:



- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmado por la Señora Mariluz Chavez Llana, Representante Legal de la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L.
- La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. presenta el Comprobante de N° 808697 de fecha 27/11/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.

Mediante Resolución Directoral N° 4828-2013-MTC/15 de fecha 11/11/2013, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Articulo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Miguel Cueva Martínez, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 65449.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

#### 2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

#### 2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales



Denominación o razón social:	TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L.
Domicilio Fiscal:	JR. JOAQUIN INCLAN NRO. 189 URB. LOS FICUS (ESPALDA DEL COLEGIO ALFONSO UGARTE) LIMA - LIMA - SANTA ANITA
Teléfono y/o fax	995746610
Correo electrónico:	Tnc.transportes@gmail.com
Numero de RUC	20140872491
Nombre del representante legal	MARILUZ CHAVEZ LLANA
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y7o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N° 4828-2013-MTC/15 aprobada el 11/11/2013
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	MIGUEL RODRIGO CUEVA MARTINEZ C.I.P. : 65449
Persona responsable del Plan de contingencia	MARILUZ CHAVEZ LLANA

Fuente: Plan de contingencia empresa MARILUZ CHAVEZ LLANA

La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 4828-2013-MTC/15 y otras:



N°	MARCA	PLACA	TIPO	SEGURO	N° POLIZA
1	VOLVO	D3A-717	REMOLCADOR	LA POSITIVA	560002492
2	VOLVO	F2X-839	REMOLCADOR	LA POSITIVA	560001994
3	VOLVO	B8L-700	REMOLCADOR	LA POSITIVA	560001991
4	VOLVO	D6Q-806	REMOLCADOR	LA POSITIVA	560001996
5	VOLVO	APV-714	REMOLCADOR	LA POSITIVA	560002976
6	VOLVO	F3M-941	REMOLCADOR	LA POSITIVA	560001995
7	INTECPO	C1U-976	SEMIREMOLQUE	LA POSITIVA	560002492 560001994 560001991 560001996 560001995
8	LAM	D1B-971	SEMIREMOLQUE	LA POSITIVA	560002492 560001994 560001991 560001996 560001995
9	LAM	A3I-974	SEMIREMOLQUE	LA POSITIVA	560001994 560001991 560001996 560001995
10	LAM	B3A-986	SEMIREMOLQUE	LA POSITIVA	560001994 560001991 560001996 560001995
11	CIARO	D1B-986	SEMIREMOLQUE	LA POSITIVA	560001994 560001991 560001996 560001995
12	JMR INVERSIONES Y NEGOCIACIONES EIR	D1B-987	SEMIREMOLQUE	LA POSITIVA	560001994 560001991 560001996 560001995
13	FAMETAC	COM-971	SEMIREMOLQUE	LA POSITIVA	560002492 560001994 560001991 560001996 560001995



#### 2.2.2.DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. en la página 15 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	195 – 197
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6,1	198 – 203
3	ACETILENO	1001	2,1	204 – 210
4	ACETONA	1090	3	211 – 217
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	218 – 221
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	222 – 228
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	229 – 232
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	238 – 241
9	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5,1	242 – 247
10	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	248 – 249
11	AIRE COMPRIMIDO	1002	2,2	250 – 254
12	ALCOHOL	1170	3	255 – 259
13	AMONIACO LIQUIDO	2672	8	260 – 266
14	ARGÓN	1006	2,2	267 – 271
15	BATERÍAS	2794	8	272 – 275
16	BISULFITO DE SODIO	2693	8	281 – 287
17	CAL HIDRATADA	3262	8	288 – 293
18	CAL VIVA	1910	8	294 – 300
19	CARBÓN ACTIVADO	1362	4,2	301 – 304
20	ANTRACITA GRANULADA	N.R.	N.R.	305 – 308
21	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	309 – 312
22	CARBURO DE CALCIO	1402	4,3	313 – 317
23	CIANURO DE HIDROGENO	1051	6,1	318 – 322
24	CIANURO DE SODIO	1689	6,1	323 – 329
25	CLORO	1791	8	330 – 333
26	CLORURO FÉRRICO	3268	8	334 – 348
27	CONCENTRADO DE BULK	3077	9	339 – 349
28	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	350 – 358
29	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	359 – 360
30	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	361 – 362



31	DETERGENTE INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	363 - 366
32	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2,2	367 – 372
33	ÉTER ETÍLICO	1155	3	373 – 375
34	EXTINTOR – POLVO QUÍMICO SECO	N.R.	N.R.	376 – 379
35	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2,2	380 - 383
36	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2,2	384 – 391
37	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	392 – 395
38	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5,1	396 – 400
39	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	401 – 403
40	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	404 – 409
41	NITRATO DE AMONIO	1942	5,1	410 – 416
42	NITRATO DE PLATA	1493	5,1	417 – 422
43	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	423 – 429
44	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	430
45	NITRATO DE SODIO INDUSTRIAL	1500	5,1	431 – 437
46	NITRÓGENO LIQUIDO	1977	2,2	438 – 442
47	NITRÓGENO	1066	2,2	443 – 449
48	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	450 -454
49	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2,2	455 – 460
50	PEGAMENTO DE PCV	1133	3	461 – 464
51	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5,1	465 – 469
52	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2014	5,1	470 – 478
53	PINTURAS ESMALTE AEROSOL	1950	2,1	479 – 489
54	PINTURAS ANTICORROSIVA	1950	2,1	490 – 493
55	PINTURAS ESMALTE EPÓXICA	1307	3	494 – 496
56	PINTURAS ESMALTE SINTETICO	1263	3	497 – 499
57	POLVO DE ZINC	1436	4,3	500 – 503
58	SODA CAUSTICA ESCAMAS	1823	8	515 – 520
59	SOLVENTE PARA PINTURAS	1263	2,2	521 – 524
60	SULFATO DE COBRE	3077	9	525 – 527
61	SULFATO FÉRRICO	3264	8	528 – 534
62	THINNER ACRÍLICO	1263	3	535 – 540
63	THINNER	1263	3	541 – 545
64	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4,2	550 - 554



La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

1.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

1.../

#### IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Benceno, removedor de óxido y tolueno. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

Los materiales yo residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC

# 2.2.3.IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la pág. 08 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

	Cadaloli di Natas
RUTA	IDA – VUELTA
Ruta 1	Lima – Callao – Chachapoyas (Amazonas)
Ruta 2	Lima – Callao – Ancash
Ruta 3	Lima – Callao – Abancay (Apurímac)
Ruta 4	Lima – Callao – Arequipa
Ruta 5	Lima – Callao – Ayacucho
Ruta 6	Lima – Callao – Cajamarca
Ruta 7	Lima – Callao – Cusco
Ruta 8	Lima – Callao – Huancavelica



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ruta 9	Lima – Callao – Huánuco
Ruta 10	Lima – Callao – Ica
Ruta 11	Lima – Callao – Junín
Ruta 12	Lima – Callao – La Libertad
Ruta 13	Lima – Callao – Lambayeque
Ruta 14	Lima – Callao – Yurimaguas (Loreto)
Ruta 15	Lima – Callao – Moquegua
Ruta 16	Lima – Callao – Cerro de Pasco (Pasco)
Ruta 17	Lima – Callao – Piura
Ruta 18	Lima – Callao – Puno
Ruta 19	Lima – Callao – Moyobamba (San Martin)
Ruta 20	Lima – Callao – Tacna
Ruta 21	Lima – Callao – Tumbes
Ruta 22	Lima – Callao – Pucallpa (Ucayali)

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L.



La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

#### 2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 115.

La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 119.

Asimismo, la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:



- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 120 al 127.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 128.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 129 al 133.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 134 al 155.

#### 2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 157 al 162.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.





 Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

#### 2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 4828-2013-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

 Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA
   MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



#### 2.4 ANEXOS

La empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.



#### III. CONCLUSIÓNES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 4828-2013-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES N.CHAVEZ S.R.L.



#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes Ingeniero Mecánico CIP Nº: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillen Vidal Director de Cestión Ambiental DGASA-MTC Abg. Pastor Paredes Diet Canseco Director de Gestión Social DGASA - MTC